ADICIÓN DEL VALOR No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 06 0003 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3.

OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DEPENDENCIAS.**"**

PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO: OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO EL PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($750.000.000,00) INCLUIDO I.V.A.

VALOR ADICIONAL No. 1: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL ADICIONAL ANTES DE I.V.A.: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 168.067.227).

VALOR DEL I.V.A. DEL ADICIONAL No. 1: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 31.932.773) M.L.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 950.000.000) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra parte, **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3**., declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición en valor al Contrato de Suministro No. 2021 06 0003 del 25 de Marzo de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el Departamento del Cesar- Secretaria General, celebró contrato de suministro No. 2021 06 0003 de fecha 25 de marzo de 2021 con **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3,** con el objeto contractual y el plazo de ejecución citado en el recuadro inmediatamente anterior, con cargo al CDP No. 34 del 08 de enero de 2021, correspondiente al rubro No. 03 - 1 - 2.1.2 - 20 por concepto de materiales y suministros.

2. El día veintitrés (23) de septiembre de 2021 la contratista remitió a la respectiva supervisora un informe sobre el estado financiero del contrato, advirtiendo que existía un saldo a favor del Departamento del Cesar por la suma de Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres pesos ($ 64.145.693.00).

3. Que, Así las cosas, aproximadamente el noventa y dos por ciento (92%) del

contrato ha sido ejecutado a satisfacción, tal como lo demuestran los seis (06) informes de supervisión que ha emitido la suscrita y que dan fe del cumplimiento del contratista con las actividades a su cargo. En virtud de ello, y de la necesidad institucional expuesta en el estudio previo que dio inicio al proceso de selección, se suscribe la presente.

4. Que, entendiendo que un entorno laboral propicio se compone por factores intrínsecos y extrínsecos que determinan el confort y la satisfacción del trabajador, siendo los extrínsecos aquellos que "s*e sitúan en el ambiente externo que circunda al individuo* (…) "[1], debe entenderse que los suministros que provee el contratista para dotar a la gobernación del Cesar y sus dependencias de papelería, elementos de oficina, aseo y cafetería, hacen parte de esta última clasificación, por cuanto garantizan al personal condiciones mínimas necesarias para ejecutar satisfactoriamente y con estándares de calidad las labores cotidianas.

5. Que, Ante la insuficiencia de los elementos existentes en bodega para cubrir esta necesidad durante el periodo faltante del año 2021, y a sabiendas de que se juzgan necesarios para el normal desarrollo de las funciones del personal que labora en pro del ente territorial, existe la imperiosa necesidad de adicionar el contrato de suministro No. 2021 06 0003.

6. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"…los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato se pactó en 825,5 SMLMV, y que la pretendida adición corresponde a 220,1 SMLMV, es apenas notorio que este acto acoge la norma citada.

7. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

8. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

 "… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)

 (…)"

9. Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación técnica de 29 de Septiembre de 2021, suscrito la

[1]Entorno Laboral Saludable, 2016 - Dirección de Desarrollo y Talento Humano en Salud – Ministerio de Salud y Protección Social, Pág. 4.

supervisión.

10. Que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción el objeto contractual, tal como consta en los informes de ejecución aprobados por la supervisión.

11. Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 2021 06 0003 del 25 de marzo de 2021, se encuentra vigente.

12. Que la adición del Contrato de Suministro No. 2021 06 0003 del 25 de marzo de 2021, se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34** de fecha 08 de Enero de 2021 con identificación presupuestal 03 – 1 – 2.1.2 - 20 denominado "Materiales y Suministros", expedido por la Líder de Oficina de presupuesto de Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar.

13. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

14. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"[3].

15. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO.- **ADICIONAR** al valor inicial del Contrato de Suministro No 2021 06 0003 del 25 de marzo de 2021, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) IVA INCLUIDO,** y, en consecuencia, MODIFICAR la Cláusula 3 – Valor del Contrato, Forma de pago e Imputación Presupuestal**,** en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará, así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Forma de pago e Imputación Presupuestal

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

ADICIÓN DEL VALOR No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 06 0003 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3.

El valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 950.000.000) IVA INCLUIDO**

Valor antes de I.V.A.: $798.319.328
Valor I.V.A.: $151.680.672

SEGUNDO.-. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34** de fecha 08 de Enero de 2021 con identificación presupuestal 03 – 1 – 2.1.2 - 20 denominado “Materiales y Suministros”, expedido por la Líder de Oficina de presupuesto de Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar.

TERCERO.-. **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar de acuerdo al valor adicionado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO.-. **PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

QUINTO.-. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO.-. **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente adición del Contrato de Suministro. Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de adición del valor del Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, demás documentos asociados a la misma.

SEPTIMO.-. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: *Rosario Villero*
Prof. Universitaria
Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General